

que la violencia sexual y la esclavitud sexual practicadas en el contexto de un conflicto armado interno o internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio que quedan comprendidos en la competencia de la Corte, representan un progreso importante en la protección de los derechos humanos de la mujer, por cuanto cuestionan la aceptación generalizada de que la tortura, la violación y la violencia contra las mujeres son parte integrante de la guerra y de los conflictos, e imponen a quienes cometen esos actos la obligación de responder de ellos;

5. *Reitera* que los Estados deben prever sanciones penales eficaces, así como una indemnización en el caso de violaciones que no hayan tenido reparación, a fin de poner término al ciclo de impunidad respecto de la violencia sexual practicada en tiempo de conflicto armado;

6. *Alienta* a los Estados a promover la enseñanza de los derechos humanos con respecto a las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, velando por que en los programas de estudios se relaten con exactitud los acontecimientos históricos, con miras a impedir que se reproduzcan esas violaciones y a fomentar un mejor entendimiento entre todos los pueblos;

7. *Insta* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a que presente a la Subcomisión, en su 58º período de sesiones, un informe actualizado sobre las cuestiones de la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado;

8. *Decide* examinar la cuestión en su 58º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap VIII.]

2005/28. Prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/25, de 12 de agosto de 2004 y la decisión 2004/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2004,

Poniendo de relieve la importancia del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1), aprobado por la Subcomisión,

Observando la atención que presta la Asamblea General al problema de las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas,

Destacando el hecho de que todas las prácticas tradicionales nocivas afectan especialmente a las mujeres y las niñas,

Observando que esas prácticas nocivas no se basan exclusivamente en tradiciones o culturas concretas, sino que son también una expresión de la violencia contra las mujeres y las niñas,

1. *Acoge con satisfacción* el noveno informe (E/CN.4/Sub.2/2005/36) de la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi, y comparte con ella la preocupación por los efectos negativos de las prácticas tradicionales nocivas y por la necesidad de ponerles fin;
2. *Toma nota con profundo pesar* de que la Relatora Especial ha decidido que el informe presentado en el período de sesiones en curso será su último informe sobre la materia;
3. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados en la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, gracias al impulso de las organizaciones no gubernamentales, en particular el Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño, que debe alentarse al máximo;
4. *Lamenta*, sin embargo, la continuación y el mayor desarrollo de las formas existentes y las nuevas formas de prácticas nocivas;
5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que pida a su Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que en el marco de su mandato, siga considerando y examinando, en forma más sistemática, los efectos de las prácticas tradicionales nocivas que repercuten sobre la salud de las mujeres y las niñas;
6. *Invita* a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que coopere muy estrechamente con las organizaciones no gubernamentales competentes en materia de prácticas tradicionales nocivas, en particular el Comité Interafricano;
7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos perjudiciales de todos los tipos de prácticas tradicionales nocivas, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas;
8. *Pide* a todas las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas de la mujer que sigan dedicando parte de sus actividades al estudio de las diversas prácticas nocivas y de los medios para erradicarlas;
9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que dé apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de las prácticas culturales que son perjudiciales para las niñas y las mujeres;
10. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de las mujeres y las niñas;

11. *Reitera* su propuesta de que se celebren tres seminarios en África, Asia y Europa para examinar los progresos realizados desde 1985 y estudiar la manera de superar los obstáculos que entorpecen la puesta en práctica del Plan de Acción, y hace un llamamiento para que se proporcione financiación para esas actividades;

12. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia a ese respecto recaudando fondos para la organización de los seminarios, en especial un primer seminario que se celebraría en Europa en vista de las inquietantes noticias de un aumento de las prácticas nocivas en esa región;

13. *Celebra* la aprobación por la Unión Africana del Protocolo relativo a los derechos de la mujer de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos e insta a los gobiernos a que ratifiquen ese documento y lo incorporen en su legislación nacional;

14. *Celebra también* las numerosas actividades emprendidas en África por los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, particularmente en el marco de la celebración del Día internacional para la tolerancia nula frente a las mutilaciones genitales femeninas (6 de febrero);

15. *Celebra además* la firme determinación de numerosos Estados de luchar contra todas las prácticas tradicionales nocivas y los alienta a intensificar sus esfuerzos;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 58º período de sesiones, en relación con el tema del programa que corresponda.

*20ª sesión,
11 de agosto de 2005.
[Aprobada sin votación. Véase cap. VIII.]*

2005/29. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2004/19, de 12 de agosto de 2004,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud acerca de su 30º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2005/34) y en particular las recomendaciones que figuran en el capítulo V,

Recordando que el tema prioritario del 30º período de sesiones era el examen y evaluación de las actividades del Grupo de Trabajo desde su creación,

Subrayando que los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo proporcionan un marco inigualado para que las organizaciones no gubernamentales y las víctimas de la esclavitud y las prácticas análogas se presenten ante un foro internacional, y reconociendo el valor de sus contribuciones a la sensibilización y al debate internacionales acerca de las cuestiones relacionadas con la esclavitud,